

Asunto: Conservación de diapositivas

En respuesta a su comunicación radicada en el AGN, mediante la cual solicita información sobre conservación de diapositivas, el AGN le informa lo siguiente:

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 16 de marzo de 2015 *"Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado"*, la Subdirección de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Información sobre conservación de diapositivas.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Ley 594 de 2000.
- NTC 5397:2005
- Acuerdo 006 de 2014

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Inicialmente debe tener en cuenta que los procesos de conservación de diapositivas, por la complejidad de este tipo de soportes que contiene una base y una emulsión y en el cual intervienen procesos químicos, deben ser abordados por especialistas para evitar que se produzcan deterioros mayores a los ya existentes. Por otro lado, es necesario tomar consciencia que hay deterioros que son totalmente IRREVERSIBLES pues han alterado la composición química de la imagen y finalmente debe considerar que tanto éstos deterioros como en general las características físicas de los soportes se deben estabilizar para evitar que se produzcan nuevos deterioros.

La principal recomendación que se hace en los procesos de conservación del material fotográfico donde se incluyen las diapositivas, es que se haga una digitalización y una positivación y mediante el mejoramiento de la imagen con programas como photoshop entre otros se haga una recuperación de dichas imágenes y se almacenen las diapositivas en los respectivos estuches (nunca en fundas plásticas) y en espacio fríos y oscuros.

Debe tener mucho cuidado con la manipulación de las diapositivas y se recomienda el uso de guantes blancos de algodón y evitar entrar en contacto con el soporte y por ende la emulsión.

Es necesario garantizar la limpieza de las unidades para lo cual deberá usar una pera de aire y usarla en un ángulo lo más agudo posible y NO usar aerosoles ni bayetilla que pueda abracionar. Los marcos de las diapositivas se podrán limpiar cuidadosamente con un cotonete (con el que se limpian los oídos)

Se anota que a modo de información, los especialistas para algunos casos hacen lavados con agua destilada y humectante, enjuagando y secando cuidadosamente. Si la base y la emulsión están en buen estado y se presenta ataque biológico se harán tratamientos desinfectantes pero si las manchas son profundas éstas no se podrán reversar.

C. CONCLUSIONES

La conservación de las diapositivas debe adelantarse solamente por especialistas y la principal recomendación es la reproducción de las imágenes y su “restauración”: así podrá recuperar las imágenes perdidas.

Deberá extremar las medidas de una correcta manipulación y garantizar la limpieza y el almacenamiento en los estuches originales en un estante ubicado en un lugar frío y oscuro.

Se recomienda que se contacte con la Fundación Patrimonio Fílmico o con RTVC, entidades que tienen bajo su custodia material audiovisual, fílmico así de características similares al que posee.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR
Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental

Anexos: NA

Copia: N/A

Proyectó: María Clemencia García Salazar - Coordinadora GCRPD

Revisó: Jorge Enrique Cachiotis Salazar – Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental

Archivado en: GCRPD – Conceptos